Juzgado Civil Laboral del Circuito

jcctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario laboral
Radicado:05154311200**12024-00018**00
Decisión: Tiene contestada demanda y convoca audiencia

Se arrima al expediente la contestación a la demanda por parte del E.S.E. HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA; la cual hacen en debida forma; pues, se notificó en virtud de la Ley 2213 de 2022, recibiéndose el escrito dentro del término de traslado. Por tanto, **se tienen por contestada la demanda** y se reconoce personería a Andrés Felipe Arteaga Correa con T.P. 176.052 del C.S.J. para su representación, con las facultades conferidas en el poder allegado al proceso.

Así mismo, allegado el poder por parte de SINTRASANT, subsanando el escrito de la contestación dentro del término otorgado, es por ello que, se tienen por contestada la demanda y se reconoce personería a William Andrés Pineda Galaraga con T.P. 323.064 del C.S.J. para su representación, con las facultades conferidas en el poder allegado al proceso.

Por estar entonces integrado el contradictorio, se procede a continuar la audiencia de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento, fijación de litigio y; decreto de pruebas, del art.77 CPL. Para tal efecto, se fija para el **día** 09/08/2024, a las 9:00AM.

Advertir a las partes y apoderados que deben asistir a la audiencia a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, no obstante, de usarse otra, el Despacho lo informará previamente garantizando condiciones de acceso y participación. Los asistentes deberán conectarse con diez (10) minutos de antelación, para participar en la realización de las pruebas técnicas. Por la secretaría se enviarán las respectivas invitaciones y/o enlaces de conexión a la audiencia.

NOTIFÍQUESE

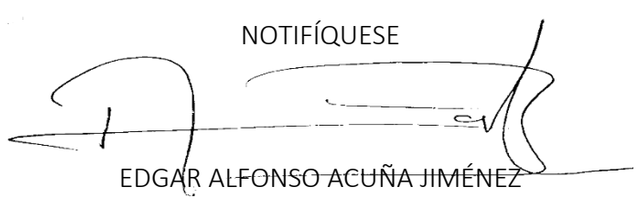

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jiménez-Juez
Grupo WhatsApp: https://chat.whatsapp.com/Bq1XyZ8ukyF8p6kqgSgd7Y

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17d565319f079d6e46493e566f97d6aeabca7b8d3eb4e4100210f59352c9041f**

Documento generado en 01/04/2024 05:42:35 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica